

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000069

ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021

2.- ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN TERMINADA EN PARCELA Nº 137, POLÍGONO 5 “LOS ESTRAGALES” EXPTE 4/2021/PROLEGURB

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

Expte.4/2021/PROLEGURB

En la Villa de Parla, a 23 de diciembre de 2021.

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía nº 5797 de 21 de octubre de 2020 (BOCM 26/11/2020).

La Concejalía del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional de este Ayuntamiento tuvo conocimiento el día 26 de febrero de 2021, por denuncia de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de la existencia de una nueva edificación terminada, dedicada a almacén de contenedores y materiales, en la parcela 137 del Polígono 5, Los Estragales, de Parla, realizada en suelo no urbanizable de protección, por lo que se abrió expediente administrativo, y el técnico municipal emitió informe el día 11 de marzo de 2021, en el que hizo constar que, consultados los archivos municipales no existe autorización, no estando permitida dicha edificación, ni la actividad de almacén desarrollada en la misma en el Plan General de Ordenación Urbana de Parla, al tratarse de una parcela clasificada como suelo no urbanizable protegido.

Visto que con fecha 6 de abril de 2021, se dictó Decreto nº 1943, en el que se acordó incoar expediente de protección de la legalidad urbanística de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada (4/2021-PROLEGURB) como consecuencia de la actuación ilegal

consistente en obras de construcción terminadas en la parcela 137 del Polígono 5 de Parla, contra los herederos de Don XXXX, propietarios de dicha parcela, con requerimiento para que el plazo de dos meses, en su caso, legalizasen los actos objeto del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto que consta en el expediente administrativo la certificación de Correos de imposibilidad de entrega de la notificación del referido Decreto en dos intentos, con resultado ausente y dejando aviso en el buzón; por lo que se publicó edicto a tal fin en el BOE de fecha 16 de noviembre de 2021, habiendo transcurrido el plazo conferido sin que haya tenido lugar comparecencia alguna en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por lo que se entiende producida la notificación a todos los efectos.

Visto que en las bases de datos municipales consta que, a fecha de hoy, no se ha presentado ninguna solicitud de legalización en relación a los hechos que constituyen el objeto del presente procedimiento y visto el informe jurídico previo a esta propuesta, es por lo que se considera procedente la tramitación de **orden de DEMOLICIÓN** de obras de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IV, (Disciplina Urbanística), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 195.3, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda; siendo la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la competente para acordar la orden de demolición de conformidad con lo preceptuado en el mencionada artículo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ordenar a los herederos de Don XXXX la demolición a su costa de las obras consistentes en construcción terminada existente en la parcela nº 137 del Polígono 5, Los Estragales, de Parla, (Ref. catastral de la parcela 28106A005001370000GO) denunciada por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid y dedicada a almacén de contenedores y materiales, y reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al no haber solicitado legalización en el plazo de dos meses conferido en el Decreto 1943 de fecha 6 de abril de 2021, y por no ajustarse dicha edificación al ordenamiento urbanístico, siendo contraria a las prescripciones del Plan de Ordenación Urbanística de Parla, al haberse realizado en suelo no urbanizable de protección.

SEGUNDO. Conceder a los obligados a la demolición un plazo de **DOS MESES** para el cumplimiento de lo ordenado, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo voluntariamente, se aplicará lo establecido en

el artículo 195.3 en relación con el artículo 194.6, ambos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Visto el Informe jurídico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda su aprobación.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y EL IES JOSÉ DE CHURRIGUERA DE LEGANES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL GRADO SUPERIOR DE “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO”. EXP 39/2021/CONV

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

Vistos los informes que constan en el expediente 39/2021/CONV:

Informe Técnica de Educación

Informe Jurídico

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La Dirección del IES José de Churriguera de Leganés, se ha puesto en contacto con la concejalía de igualdad, feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Parla para solicitar nuestra colaboración en la realización de prácticas formativas no laborales por parte de los alumnos y alumnas del Grado Superior de “Promoción de la Igualdad de Género”.

Así pues, considerando que dichas prácticas pueden ser útiles para la preparación de futuros y futuras profesionales en el ámbito de la igualdad de género y dado que no suponen coste alguno para este Ayuntamiento, considero beneficioso tanto para el alumnado como para esta Concejalía la realización de



dichas prácticas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Visto el informe técnico.

Visto el informe jurídico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda su aprobación.